



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 133
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RAD.: 158374089001-2021-00157-00.
DTE: KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR.
DDO: ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS.
DECISIÓN: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Tuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.493.260 de Cartagena, por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra de **ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.607.543 de Paipa, a fin de obtener el pago de las cuotas alimentarias.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR, como representante legal de su hija ISABELLA MAHECHA SALCEDO y en contra de ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.607.543 de Paipa.

SEGUNDO: Ordenar al **ELKIN JAHIR MAHECHA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a la demandante **KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR**, las siguientes sumas de dinero:

1. MUDAS DE ROPA ADEUDADAS:

1.1. -CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), por concepto de la cuota fijada de muda de ropa de la menor, por el mes de julio de 2018.

1.1.1. Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 06 de julio de 2018, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-

1.2. CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), por concepto de la cuota fijada de muda de ropa de la menor, por el mes de septiembre de 2018.

1.2.1. Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 06 de septiembre de 2018, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.3. - CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), por concepto de la cuota fijada de muda de ropa de la menor, por el mes de diciembre de 2018.
- 1.3.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 06 de diciembre de 2018, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-

2. CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL - AYUDA PAGO ARRIENDO

- 2.1. - TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), por concepto de la cuota correspondiente a la ayuda para el pago de arriendo para el mes de septiembre de 2018, según lo acordado en acta de conciliación del 06 de septiembre de 2018.
- 2.1.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 06 de septiembre de 2018, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-
- 2.2. - TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), por concepto de la cuota correspondiente a la ayuda para el pago de arriendo para el mes de octubre de 2018, según lo acordado en acta de conciliación del 06 de septiembre de 2018.
- 2.2.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 06 de octubre de 2018, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-
- 2.3. - TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), por concepto de la cuota correspondiente a la ayuda para el pago de arriendo para el mes de noviembre de 2018, según lo acordado en acta de conciliación del 06 de septiembre de 2018.
- 2.3.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 06 de noviembre de 2018, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-
- 2.4. - TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), por concepto de la cuota correspondiente a la ayuda para el pago de arriendo para el mes de diciembre de 2018, según lo acordado en acta de conciliación del 06 de septiembre de 2018.
- 2.4.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 06 de diciembre de 2018, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-

3. GASTOS DE EDUCACIÓN Y PENSION AÑO 2020

- 3.1. - UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.131.600), por concepto del pago del 50% de gastos de educación y pensión, gastos estos realizados en el mes de febrero y marzo de 2020, para toda la anualidad.
- 3.1.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de febrero de 2020, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 3.2. - CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000), por concepto del 50% del valor de la ruta escolar para la menor, cancelado en el mes de febrero de 2020, y para cubrir únicamente el transporte de los meses de febrero y marzo de 2020.
- 3.2.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de febrero de 2020, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-

4. GASTOS DE EDUCACION Y PENSION AÑO 2021

- 4.1. - CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), por concepto del pago del 50% de gastos de matrícula para el año lectivo 2021, gastos estos realizados en el mes de febrero de 2021.
- 4.1.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de febrero de 2021, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-
- 4.2. - CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por concepto del pago del 50% de la pensión para el mes de febrero de 2021, gastos estos realizados en el mes de febrero de 2021.
- 4.2.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de febrero de 2021, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-

5. RECREACION

- 5.1. - TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$393.940), por concepto del 50% del valor de los gastos sufragados por la madre de la menor, relacionados con la parte recreacional para su hija, cancelados en el mes de mayo de 2019.
- 5.1.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de mayo de 2019, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-
- 5.2. - CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$111.375), por concepto del 50% del valor de los gastos sufragados por la madre de la menor, relacionados con la parte recreacional para su hija, cancelados en el mes de enero y febrero de 2020.
- 5.2.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de enero de 2020, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-

6. SALUD

- 6.1. - UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), por concepto del 50% del valor de los gastos sufragados por la madre de la menor,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

relacionados con el pago en salud - Servicio de Fonoaudiología particular Dra. GUISELLA PONGUTA M, cancelados en el mes de marzo de 2020 y que corresponden a 64 sesiones desde marzo a octubre de 2020.

- 6.1.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de marzo de 2020, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-
- 6.2. CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), por concepto del 50% del valor de los gastos sufragados por la madre de la menor, relacionados con el pago en salud - Servicio de Terapia Física domiciliaria particular Dra. ANGY KATERIN CARDENAS RAMIREZ, Esp. Fisioterapeuta, cancelados en el mes de julio de 2020 y que corresponden a 20 sesiones de hora con un valor de \$40.000 cada sesión, y que comprende los meses de julio a noviembre de 2020.
 - 6.2.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 15 de julio de 2020, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-
- 6.3. NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000), por concepto del 50% del valor de los gastos sufragados por la madre de la menor, relacionados con el pago en salud - Terapia Ocupacional con la Dra. MARCELA MEDINA - TERAPEUOTA OCUPACIONAL, cancelados en el mes de enero de 2021 y que corresponden a 60 terapias cada una por un valor de \$30.000, y que comprende los meses de enero a mayo de 2021.
 - 6.3.1. - Por los intereses moratorios, liquidados al 0.5% mensual, desde el día 6 de enero de 2021, hasta la fecha en que se realice el pago, conforme al art. 1617 numeral 4 C.C.-

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía previsto por los artículos 467, 468 y s.s. del C.G.P.

CUARTO: Notificar esta providencia de manera personal al señor **ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS**, en su calidad de demandado, respectivamente, en la forma prevista por el artículo 289 a 293 del C.G.P.

QUINTO: Lo referente a las costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEXTO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario y prestaciones que percibe o llegare a percibir el ejecutado **ELKIN JAHIR MAHECHA VIASUS** como empleado del INPEC, para tal efecto oficiase al pagador del INPEC al correo electrónico: nomina@inpec.gov.co

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar a la doctora **MARÍA ELIZABETH ALARCON** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la C.C. No. 40.047.653 y T.P. No. 287.691 del C.S. de la J., como apoderada judicial de **KAROL VANESSA SALCEDO BOLIVAR** C.C. 1.047.493.260 de Cartagena.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUIZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO No. 031 hoy diecisiete (17) de septiembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria